



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

IEE/CG/PEEPJE/A010/2025

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE AUTORIZA AL PRESIDENTE DEL MISMO PARA SUSCRIBIR CONVENIO DE COLABORACIÓN CON TALLERES GRÁFICOS DE MÉXICO.

ANTECEDENTES:

I. El 7 de septiembre de 2016, mediante Acuerdo con nomenclatura INE/CG661/2016, fue aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE) el Reglamento de Elecciones del referido Instituto y publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

II. Mediante el Acuerdo con clave alfanumérica INE/CG2168/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó, entre otras, la designación como Consejero Presidente Provisional de este Instituto local al Lic. Juan Ramírez Ramos, quien con fecha 13 de septiembre de 2024, en el desarrollo de la Cuadragésima Octava Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 de este Consejo, rindió la protesta de ley correspondiente al cargo conferido

III. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de reforma del Poder Judicial, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal.

IV. El 14 de octubre de 2024, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación; mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la misma anualidad. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al INE para la supervisión de estos procesos.

V. El 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

VI. El 15 de enero de 2025, con la entrada en vigor del Decreto número 63, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.

VII. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 expedido por el H. Congreso local, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló dando inicio a los trabajos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

VIII. El 21 de enero de 2025, en su Primera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General de este organismo, aprobó el Calendario de Actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025.

IX. El 28 de enero de 2025, este Consejo General aprobó el Acuerdo relativo al anteproyecto del presupuesto de egresos para el Proceso Electoral Extraordinaria del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, ordenándose su remisión a la titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración del Gobierno del Estado.

Con base en los antecedentes expuestos, se emiten las siguientes

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEERJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSIDERACIONES:

1ª.- El Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos emitió el Decreto por el cual reformó diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024, entrando en vigor el día siguiente de su publicación, a través del cual se modificó la manera en la que se eligen a las personas juzgadoras del Poder Judicial, asimismo, prevé diversas disposiciones en materia de elección popular de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y de las entidades federativas, de las cuales es importante distinguir las siguientes:

“Artículo 96. Las Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Magistradas y Magistrados de la Sala Superior y las salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, serán elegidos de manera libre, directa y secreta por la ciudadanía el día que se realicen las elecciones federales ordinarias del año que corresponda conforme al siguiente procedimiento:

...”

Transitorios

“Segundo.- El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto. En dicha elección se elegirán la totalidad de los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas vacantes de la Sala Superior y la totalidad de las Magistradas y Magistrados de salas regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, así como la mitad de los cargos de Magistradas y Magistrados de Circuito y Juezas y Jueces de Distrito, en los términos del presente artículo.

...

El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales federales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género. Las y los consejeros del Poder Legislativo y las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

...

Octavo.- ...

Las entidades federativas tendrán un plazo de ciento ochenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a sus constituciones locales. La renovación de la totalidad de cargos de elección de los Poderes Judiciales Locales deberá concluir en la elección federal ordinaria del año 2027, en los términos y modalidades que estos determinen; en cualquier caso, las elecciones locales deberán coincidir con la fecha de la elección extraordinaria del año 2025 o de la elección ordinaria del año 2027.

Para efectos de la organización del proceso electoral extraordinario del año 2025, no será aplicable lo dispuesto en el penúltimo párrafo de la fracción II del artículo 105 de esta Constitución, por lo que el Instituto Nacional Electoral observará las leyes que se emitan en los términos del presente Decreto.”

2ª.- Atendiendo al segundo párrafo del artículo Octavo Transitorio referido en la Consideración que antecede, el H. Congreso del Estado emitió el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Local, en materia de reforma al Poder Judicial, entrando en vigor el día 15 de enero del año que transcurre que, para el caso que nos ocupa, resulta pertinente destacar lo estipulado en sus artículos Primero, Segundo y Octavo Transitorios, siendo lo siguiente:

“PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

SEGUNDO. El Proceso Electoral Extraordinario 2025 dará inicio el día de la entrada en vigor del presente Decreto.

En dicha elección se elegirá a cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y a tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial, en los términos del presente artículo.

...

El Congreso del Estado dentro de los treinta días naturales posteriores al inicio del proceso electoral que corresponda, emitirá la convocatoria para integrar los listados de las personas candidatas que participen en la elección extraordinaria para renovar los cargos del Poder Judicial del Estado, conforme al procedimiento previsto en el artículo 70 de este Decreto, salvo en lo que respecta a las postulaciones que realice el Pleno del Tribunal Superior de Justicia conforme a los párrafos segundo y tercero de dicho artículo, que deberá hacerse por mayoría calificada de las dos terceras partes de los presentes.

...

...

...

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado en el ejercicio de su competencia podrá emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral. Las y los representantes de los partidos políticos ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a este proceso.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

...

...

La etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025 iniciará con la primera sesión que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado celebre dentro de los siete días posteriores a la entrada en vigor del presente Decreto.

La jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025. Podrán participar como observadoras las personas o agrupaciones acreditadas por el Instituto, con excepción de representantes o militantes de un partido político.

El Instituto Electoral del Estado efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos, asignando los cargos alternadamente entre mujeres y hombres, iniciando por mujer. También declarará la validez de la elección que corresponda y enviará sus resultados al Tribunal Electoral del Estado, quien resolverá las impugnaciones a más tardar el 27 de septiembre de 2025.

Las personas que resulten electas tomarán protesta de su encargo ante el Congreso del Estado el 1o. de octubre de 2025.

...

...

...

OCTAVO. *El Congreso del Estado tendrá un plazo de hasta treinta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto para realizar las adecuaciones a las leyes que correspondan para dar cumplimiento al mismo. Entre tanto, se aplicarán en lo conducente de manera directa las disposiciones constitucionales en la materia y, supletoriamente, las leyes generales y locales en materia electoral en todo lo que no se contraponga al presente Decreto."*

3ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

federativas se organizarán conforme la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

4ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna, refieren que en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales (OPLE) en los términos de la propia Constitución Federal, que ejercerán todas aquéllas funciones no reservadas al Instituto Nacional Electoral (INE) y las que determine la ley.

5ª.- El artículo 1º, numeral 4, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE) establece que la renovación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, así como las correspondientes a los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial y de los Ayuntamientos en los estados de la Federación, y de la Jefatura de Gobierno, diputadas y diputados al Congreso de la Ciudad de México, integrantes del Poder Judicial de la Ciudad de México y las personas titulares de las Alcaldías, se realizarán mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

6ª.- El artículo 2º numeral 1, inciso b), de la LGIPE señala que dicha ley reglamenta las normas constitucionales relativas a la función estatal de organizar las elecciones de los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial de la Unión.

7ª.- En los artículos 4º, numerales 1 y 2, y 5º, numeral 2, de la LGIPE establecen que los OPLE en el ámbito de su competencia, dispondrán lo necesario para el cumplimiento y aplicación de la precitada Ley fijando que su interpretación se aplicará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional.

8ª.- De conformidad a lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPLE son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha Ley General y las leyes locales correspondientes.

9ª.- Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE en cita, corresponde a los OPLE aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

10ª.- En su artículo 497 la LGIPE determina que, el proceso electoral de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y dicha Ley, realizados por las autoridades electorales, los Poderes de la Unión, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica de los integrantes de las personas juzgadoras que integran el Poder Judicial de la Federación.

11ª.- El artículo 498, numeral 1, inciso a) de la LGIPE, establece que la preparación de la elección es una de las etapas que forma parte del proceso de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación.

12ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima (CPELSC), y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, artículo 99 del Código Comicial Local, establece que, entre otros, son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

13ª.- Conforme a lo previsto en las fracciones IV y XXXIII del artículo 114 del Código Electoral, el Consejo General tiene las atribuciones de vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto, así como la de dictar todo tipo de Acuerdos y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Concatenado con lo anterior, para el caso que nos ocupa, el párrafo octavo del artículo SEGUNDO transitorio del multicitado Decreto 63 dispone que este Consejo General, en el ejercicio de su competencia, podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del Proceso Electoral Extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

14^a.- Ahora bien, el artículo 114, fracciones XI y XII, del Código Electoral del Estado, refiere que es atribución del Consejo General la de autorizar a la o el Consejero Presidente para suscribir los convenios necesarios para el desarrollo de la función electoral.

Por su parte, en su artículo 9, fracción IV, el Reglamento Interior de este Instituto establece la atribución del Consejo General de *"Conocer y aprobar la suscripción de convenios con otras instituciones públicas o privadas"*.

15^a.- De conformidad con el multicitado Decreto número 63 expedido por el Congreso local, en el estado de Colima se deberá de celebrar la elección extraordinaria en la que la ciudadanía podrá elegir a las personas que ocuparán diversos cargos del poder judicial, cuya jornada electoral se celebrará el primer domingo del mes de junio del año 2025.

En cumplimiento al referido Decreto, este Consejo General se instaló el 21 de enero de la presente anualidad, dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del año 2025.

16^a.- El artículo 136, fracción V, del Código Electoral del Estado de Colima, establece como parte de las actividades de preparación de las elecciones, la relativa a la elaboración, distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado; luego entonces, se debe determinar el procedimiento que se llevará a cabo para la adquisición de la documentación y material electoral que habrán de

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, cuya Jornada Electoral se celebrará el primero de junio de 2025.

17ª. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 216 de la LGIPE, la propia Ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

18ª.- Por su cuenta, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que este Consejo General deberá aprobar la documentación, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección; esto conforme a los lineamientos que determine el INE.

19ª.- El artículo 149, numeral 1, del Reglamento de Elecciones señala las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados tanto en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.

20ª.- El artículo 203 del Código Electoral del Estado de Colima dispone que las boletas electorales deberán estar en poder de los consejos municipales quince días antes de la Jornada Electoral. Mientras que el diverso 204 del referido ordenamiento legal señala que los Consejos Municipales entregaran los paquetes electorales a las presidencias de casilla dentro de los cinco días previos al anterior de la Jornada Electoral, mismos que deben de contener las boletas electorales, líquido indeleble y la documentación adicional requerida para el desarrollo de la actividad del día de la jornada electoral.

21ª.- Ahora bien, con relación a la impresión y producción de la documentación y los materiales electorales, así como la supervisión de dicha producción, el artículo 164 del

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Reglamento de Elecciones determina que se deberán seguir los procedimientos que se precisan en su Anexo 4.1, apartado A, numeral 7 denominado "*Adjudicación de la producción de los documentos electorales*" y apartado B, numeral 6, denominado "*Adjudicación de la producción de los materiales electorales*"; los cuales son, entre otros, los siguientes:

- Para la adquisición de la documentación electoral:
 - a) Elaborar las especificaciones técnicas de cada documento;
 - b) Realizar los trámites correspondientes para la adjudicación de la producción de la documentación electoral, de conformidad con la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previéndose las modalidades de adjudicación: licitación pública, invitación a cuando menos tres personas y adjudicación directa;
 - c) Observar y atender las características generales que debe cubrir el fabricante;
 - d) Observar en todo momento, las políticas que en materia de austeridad y disciplina presupuestaria establezcan las normas correspondientes; entre otros.

- Para la adjudicación de la producción de los materiales electorales:
 - a) También deberá hacerse conforme a la normatividad del Instituto en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, o la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Colima y, en lo no previsto por éstas, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Dependiendo de los montos, puede ser por adjudicación directa, invitación cuando menos a tres o licitación pública.
 - b) Promover la participación de empresas con experiencia, capacidad productiva y preferentemente con certificaciones de calidad, con lo que se garantizará que cuentan con la infraestructura para producir y suministrar en los tiempos establecidos los materiales, sin afectar los objetivos de este organismo electoral; entre otros.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

22ª.- Es preciso señalar que el 15 de enero de la presente anualidad dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 en que se elegirá a cinco Magistradas y cinco Magistrados del Tribunal Superior de Justicia; tres Magistradas y dos Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, así como a la totalidad de Juezas y Jueces del Poder Judicial de nuestro Estado; cuya Jornada Electoral se celebrará el primer domingo de junio del año 2025, por lo que dada su proximidad esta autoridad tiene poco tiempo para llevar a cabo las actividades encaminadas a la organización del referido proceso electivo, entre las que se encuentra el procedimiento de contratación de los servicios de impresión y producción de la documentación y el material electoral que habrán de utilizarse en el mismo.

Es importante señalar que el primero de junio de la presente anualidad se llevarán a cabo elecciones concurrentes organizadas por el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Colima, donde, por primera vez en la historia del país, la ciudadanía elegirá a seis cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación y a tres cargos de personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima, así como diversos cargos de personas juzgadoras en diferentes entidades de la República, lo cual hace la elección más grande de la historia del México.

Ante este hecho sin precedentes, es complejo encontrar una empresa que sea capaz de la impresión, producción, almacenamiento, supervisión y distribución de los documentos y materiales electorales, con las medidas de seguridad que debe contener de conformidad a lo estipulado en el Anexo 4.2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

En este sentido, Talleres Gráficos de México es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo Federal de fecha 31 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de enero de 1999; sectorizado por la Secretaría de Gobernación, en términos de los artículos 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

23ª.- Tomando en consideración que el artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto número 63, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, dispone que el

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en el ejercicio de su competencia, podrá emitir los Acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, ante tales circunstancias, este Consejo General estima necesario firmar Convenio con la empresa Talleres Gráficos de México a fin de iniciar con los trabajos de diseño de la documentación y material electoral a ocuparse para el actual Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

24^a.- Ahora bien, el objeto del Convenio referido, consiste en establecer las bases de apoyo y colaboración institucionales, para que la empresa Talleres Gráficos de México realice la impresión de las boletas electorales, actas electorales y documentación auxiliar a emplearse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en la forma y plazos establecidos en los Anexos Técnicos que formarán parte integral del Convenio, mismos que se entregarán una vez que el Consejo General de este Instituto los apruebe; así como los servicios eventuales que requiera para el cumplimiento de sus fines.

25^a.- Tal y como fue señalado en el Antecedente II del presente Instrumento, mediante Acuerdo con nomenclatura INE/CG2168/2024, de fecha 05 de septiembre de 2024, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó la designación como Consejero Presidente Provisional del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima al Licenciado Juan Ramírez Ramos; quien goza de las atribuciones conferidas en el artículo 115 del Código Electoral del Estado de Colima y las señaladas en el artículo 11 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como las demás disposiciones aplicables; por lo que conforme a lo establecido en el artículo 115, fracción I, del Código comicial local, tiene la representación legal del Instituto. Asimismo, de conformidad al artículo 11, fracción VI, del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado, corresponde al Presidente "*Suscribir, previa autorización del Consejo, los convenios que el Instituto celebre con instituciones públicas o privadas*".

Asimismo, con base en lo señalado en el numeral 117, fracción X, del Código Electoral local, el Secretario Ejecutivo del Consejo General de este Instituto tendrá la siguiente atribución: "*Firmar, junto con el Presidente, todos los acuerdos y resoluciones que pronuncie el*

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEE PJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CONSEJO GENERAL” y por su parte, el artículo 25, fracción X del Reglamento Interior de este organismo, lo faculta en el mismo sentido para *“Suscribir conjuntamente con el Consejero Presidente, los convenios que se celebren con instituciones públicas o privadas”*.

En virtud de lo anterior, el Órgano Superior de Dirección de este Instituto tiene a bien otorgar autorización a su Consejero Presidente Provisional, Licenciado Juan Ramírez Ramos, para suscribir conjuntamente con el Secretario Ejecutivo, el referido Convenio de colaboración con la empresa Talleres Gráficos de México.

En términos de las consideraciones expuestas, este Órgano Superior de Dirección tiene a bien emitir los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO: Este Consejo General concede autorización a su Consejero Presidente Provisional Licenciado Juan Ramírez Ramos, para suscribir en conjunto con el titular de la Secretaría Ejecutiva, un Convenio de Colaboración con la empresa **Talleres Gráficos de México**, organismo público descentralizado, del servicio de impresión y producción de la documentación y el material electorales a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima 2025, de conformidad con los diseños y especificaciones técnicas que en su momento apruebe este Consejo General.

SEGUNDO: Una vez que se suscriba el Convenio indicado y sus Anexos, tales instrumentos jurídicos deberán ser publicados en la página de Internet de este Instituto, para cumplir con el principio máximo de publicidad y con la finalidad de que surtan los efectos que conforme a derecho procedan.

TERCERO: Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva de este Consejo General, al Instituto Nacional Electoral, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; así como a las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de este Instituto, para que surtan los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025

CUARTO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Segunda Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 24 (veinticuatro) de febrero de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. OSCAR OMAR ESPINOZA

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES


MTRA. ROSA ELIZABETH
CARRILLO RUIZ

DRA. ANA FLORENCIA
ROMANO SÁNCHEZ




INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO
PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PJE 2025


LIC. JOSÉ ALFREDO
GUTIÉRREZ RAMÍREZ


LICDA. LILIA GABRIELA
RIVERA ALCARAZ

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR





La presente foja forma parte del Acuerdo número **IEE/CG/PEEPJE/A010/2025** del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobado en la Segunda Sesión Extraordinaria del referido Proceso Electoral, celebrada el 24 (veinticuatro) de febrero del año 2025 (dos mil veinticinco).

ACUERDO NO. IEE/CG/PEEPJE/A010/2025
Autorización de firma de Convenio con TGM para PEEPJE 2025